



MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 5 de enero de 2018

ACUERDO N° 130

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo siete de la Ley del Medio Ambiente «Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio».
- II. Que el artículo ocho del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente prescribe «A las Unidades Ambientales se les asignará del presupuesto de su unidad primaria, los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de las actividades que les competen en el desarrollo de la gestión ambiental.»
- III. Que esta Cartera de Estado ha realizado acciones para incorporar a la citada unidad dentro de la institución, tal como consta en memorándum 2015-600-175 de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, en el cual se ordena la incorporación de la Unidad de Gestión Ambiental en el organigrama de la Dirección de Salud Ambiental (DISAM), para lo cual se hicieron las modificaciones respectivas en el organigrama institucional; así mismo conforme Acuerdo Ministerial n.º 1264 del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se oficializó el Manual de Organización y Funciones de la DISAM, dentro del cual quedó incorporada la Unidad de Gestión Ambiental como dependiente de la DISAM, se estableció su misión, visión, objetivos, funciones y las relaciones internas.
- IV. Que no obstante los considerandos anteriores y tal cual lo expresa el Director de Salud Ambiental en memorándum 2017-9510-503 de fecha 22 de noviembre próximo pasado, es necesaria la creación de la Unidad Ambiental para la gestión de las acciones ambientales y el seguimiento de la evaluación ambiental en el Ministerio de Salud.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, **ACUERDA:**

Créase de la Unidad Ambiental, para supervisar, coordinar y dar seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del Ministerio de Salud, la cual forma parte de la Dirección de Salud Ambiental, tal como lo refiere el Manual de Organización y Funciones del Nivel Superior, emitido a través del Acuerdo N°1058 de fecha 26 de julio de 2017.

La Unidad Ambiental asumirá los recursos, equipos, talento humano, personal, funciones y atribuciones, deberes y obligaciones que hasta ahora a tenido la Unidad de Gestión Ambiental.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. **COMUNÍQUESE.**

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Elvia Violeta Menjivar
Ministra de Salud